



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E51752 (1717) 2020

Jurídico

161

ORDINARIO N°: _____

ACTUACIÓN:
Aplica doctrina.

MATERIA:
Sistema de registro y control de asistencia electrónico.

RESUMEN:
El sistema de registro y control de asistencia denominado "Workzone", presentado por la empresa Creati S.p.A., no da cumplimiento a todas las exigencias contempladas en los Dictámenes N°1140/027, de 24.02.2016 y N°5849/133, de 04.12.2017, por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de la relación laboral.

ANTECEDENTES:
1) Instrucciones de 09.11.2020, y 11.01.2021, de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
2) Presentación de 07.10.2020, de Sr. Carlos Mellado E., en representación de empresa Creati S.p.A.

SANTIAGO,

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

18 ENE 2021

**A : SR. CARLOS MELLADO E.
EMPRESA CREATI S.P.A.
AERÓDROMO CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO N°7840
CERRILLOS/**

Mediante presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "Workzone", y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establecen los Dictámenes N°1140/027, de 24.02.2016 y N°5849/133, de 04.12.2017.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la empresa señalada, acompañó informe de certificación de la empresa Opensoftware S.A., Rut N°76.095.771-2, firmado por el Sr. Carlos Moreno Hinojosa.


En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron sometidos al pertinente análisis técnico, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa administrativa precitada.


Como resultado de dicho proceso, es dable informar a usted que, si bien se han subsanado la mayor parte de las observaciones técnicas efectuadas por este Servicio, a través de Ord. N°1348 de 02.04.2020, a la plataforma Workzone, se mantienen las siguientes, referidas al N°1.7 del Dictamen N°5849/133, es decir a los reportes mínimos exigidos:

- 1-. El reporte de asistencia contiene columnas no requeridas referidas a la jornada, información que se repite en otros reportes por lo que debe ser removida.
- 2-. El reporte domingos o festivos trabajados contiene columnas no requeridas referidas a la jornada, información que se repite en otros reportes por lo que debe ser removida.
- 3-. El reporte de modificaciones de turnos tampoco arroja información que permita verificar su cumplimiento. Se intentó configurar el informe con las mismas fechas de las evidencias presentadas sin resultados lo que, a su vez, impide determinar la veracidad de la evidencia presentada.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumplo con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia denominado "Workzone", presentado por la empresa "Creati Sp.A.", no da cumplimiento a todas las exigencias contempladas en los Dictámenes N°1140/027, de 24.02.2016 y N°5849/133, de 04.12.2017, por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de la relación laboral. Lo señalado, no obsta a que, una vez corregidas las observaciones indicadas en el cuerpo del presente informe, la solicitud sea reingresada para su revisión y eventual autorización.

Saluda a Ud.,


JUAN DAVID TERRAZAS PONCE
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCION DEL TRABAJO




LSP/RCG
Distribución:

- Jurídico
- Partes